

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Octubre de 1904.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.166

Carpio.

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta villa, dotado con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, satisfechas de los fondos que ingresen en arcas de este Ayuntamiento.

Las personas que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 del corriente mes, debiendo tener presente que para ejercer el mencionado cargo es necesario consignar como fianza el 25 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente.

Carpio 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramon Gimenez.

Núm. 2.167.

Carpio.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado sacar á pública subasta las obras de retejo de la Casa Consistorial, blanqueo de las paredes exteriores que se hallan dadas de cal y reparaciones interiores que son necesarias en el edificio y arreglo de la puerta principal y portalillo.

Lo que se hace público por medio del presente para que en el término de diez días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante el Ayuntamiento las reclamaciones que los vecinos juzguen procedentes, según previene el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril

de 1900, pues transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Carpio 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramon Gimenez.

Núm. 2.171.

Castrodeza.

Acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo de 1905, se invita á los respectivos gremios para que en el término de cinco días lo soliciten si lo creen conveniente á contar éstos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho término sin que lo verifiquen, se entenderá que renuncian y desisten de dichos conciertos.

Castrodeza 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Abdon Vales.—El Secretario, Teodoro Mendez.

Núm. 2.193.

Castroponce.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que para el primer medio de cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1905 sea los conciertos gremiales voluntarios, se invita al vecindario para que lo solicite en forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo se entenderá que renuncian á él.

Castroponce 11 de Octubre de 1904.—El Regidor primero, Genaro Cembranos.—El Secretario, Angel Cembranos.

Núm. 2.169.

Encinas de Esgueva.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados los encabezamientos gremiales voluntarios como primer medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año de 1905, se invita y emplaza á los gremios para que dentro del

plazo de diez días contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, soliciten aquellos, en la inteligencia que transcurrido dicho término sin solicitarlo, se entenderá que renuncian á ellos.

Encinas 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Alonso.—El Secretario, Pedro Martin Molinos.

Núm. 2.184.

Medina del Campo.

El Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en sesión de hoy, ha acordado sacar á pública subasta el remate de los arbitrios municipales de Puestos públicos, Saca y lía, Pesos y medidas á uso voluntario, Pesca y espadaña del río Zapardiel y el servicio de limpieza pública para el próximo año de 1905.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Medina del Campo 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Carlos Gil.

Núm. 2.178.

Palacios de Campos.

Don Felipe Ruiz Blanco, Alcalde de Palacios de Campos.

Hago saber: Que formada la Matrícula industrial y de Comercio de esta villa para el año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, á contar desde el que vea este anuncio la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que examinada por los interesados hagan dentro de dicho término las observaciones y reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se anuncia y hace saber al público á los efectos correspondientes.

Palacios de Campos á 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde Presidente, Felipe Ruiz Blanco.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Castrobl

Castromembibre

Castroponce

Ceinos de Campos

Medina del Campo

Nava del Rey

Roales

San Roman de la Hornija

Urones de Castroponce.

Valdestillas

Villavaquerin de Cerrato

Villanubla

Núm. 2.090.

Palazuelo de Vedija.

Don Juan Ganga Alonso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día treinta de Septiembre, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de seis mil setecientas cincuenta y siete pesetas y cuarenta y cuatro céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas seis mil setecientas cincuenta y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discu-

tido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad de sesimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos articulos consienten respectivamente el gravamen de cuatro pesetas por cada quintal métrico de paja y leña que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 4.000 quintales de paja

y 2.757 con 44 kilos de leña, en todo el año, que vienen á producir exactamente las 6.757 pesetas 44 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Francisco Sanabria.—Alejo Sanabria.—Tomás Asensio.—Francisco Alvarez.—Estanislao Martin.—Lucas Rodriguez.—Tomás Escudero.—Cosme Fernandez.—Gumersindo Martin.—Martin Villar.—Juan Ganga, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Palazuelo de Vedija á dos de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Juan Ganga.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Sanabria.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día treinta de Septiembre, para cubrir el déficit de seis mil setecientas cincuenta y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	4000	4	1	4000
Leña de id.	Id.	2757'44	4	1	2757'44
Total.					6757'44

Palazuelo de Vedija á 2 de Octubre de 1904.—El Alcalde Presidente, Francisco Sanabria.—El Secretario, Juan Ganga.

NUM. 2.194.

Santa Eufemia.

Esta Corporacion y vocales asociados adoptando los medios con que satisfacer en el próximo año de 1905 el impuesto de consumos de esta poblacion, acordó entre otros los encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies que comprende la tarifa 1.ª del reglamento, á cuyo efecto y por el presente se convoca á los vecinos que cosechan, tratan y especulan en dichas especies para que dentro del plazo de ocho días soliciten del Ayuntamiento los conciertos voluntarios por gremios y se advierte que pasado este plazo sin solicitarlo se entiende que renuncian á ello. Las bases ó condiciones para referidos conciertos, así como la distribución por gremios

de los cupos á cada especie asignados se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio. (Art. 202 y siguientes del Reglamento).

Santa Eufemia á 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Perfecto Martin.

NÚM. 2.168.

San Pedro de Latarce.

El día 26 del actual y hora de las diez tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies que se hallan sujetas al impuesto de consumos por un período de uno á tres años, que darán principio en cada uno de ellos en 1.º de Enero y terminarán en 31 de Diciembre, bajo el tipo en cada uno de dicho pe-

riodo de 11.898 pesetas y 66 céntimos, importe del encabezamiento y recargos autorizados.

La subasta se efectuará bajo el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposicion que no cubra la cuota señalada y previa consignacion del 5 por 100 en depósito en la Caja del Tesoro ó en la Depositaria municipal correspondiente al tipo señalado. Si ésta no diere resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda y última el día 29 del actual, por las dos terceras partes del importe fijado para la primera y el arriendo en este caso será solamente por un año.

San Pedro de Latarce á 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Abril.—El Secretario, Juan de Castro Rua.

Núm. 2.173.

Serrada.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados que el medio para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1905, sea en primer término el concierto gremial voluntario, por el presente se invita á los gremios de esta villa para que en el término de cinco días desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus proposiciones ante este Ayuntamiento y lo soliciten las dos terceras partes por lo menos, pues pasado dicho plazo se entiende renuncian á ello.

Serrada á 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Víctor de Castro.

Núm. 2.172.

Villacié de Campos.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal que presido que el medio de cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1905, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se invita al vecindario para que lo solicite en forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian á él.

Villacié de Campos 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Valentin Mañueco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.093.

VALLADOLID.—AUDIENCIA. Don Gregorio Nuñez Anciles, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará

mencion, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Sentencia: Encabezamiento.

En la Ciudad de Valladolid á tres de Octubre de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Mauro Miguel Romero, Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Marcelino Muñoz Redondo, representado por el Procurador D. Julio Gonzalez Llanos y defendido por el Doctor D. Francisco Zarandona, contra D. Luis Lopez Peñalver y su esposa Doña María Palacio, y mediante su rebeldia los Estrados del Juzgado, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas; y

Parte dispositiva: Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto cumplido pago al acreedor Don Marcelino Muñoz Redondo, de la cantidad de tres mil pesetas de principal, intereses legales desde la interposicion de la demanda y todas las costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia de la deuda, á cuyo pago condono expresamente á los deudores D. Luis Lopez Peñalver y Doña María del Palacio, y mediante la rebeldia de éstos, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mauro Miguel Romero.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado y remitir para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Valladolid á siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—Lledo., Gregorio Nuñez.

201

NUM. 2.164.

VALLADOLID—PLAZA.

CÉBULA DE CITACION.

En virtud de providencia del señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á los procesados Dionisio Blanco Ordáx y Ana Benito Hernandez, para que comparezcan ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial el día veinte del corriente á las nueve y media de su mañana con el fin de declarar en el acto del juicio oral en la causa que se les sigue con otros por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les impondrá la multa que determina la Ley.

Valladolid diez de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Nicolás García.